

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, siete de julio de dos mil veintiuno.**

Rad. 2021-00020-00

Se allegó por la progenitora del menor una solicitud de requerimiento a con destino a la Dirección de Pagos del Ejército Nacional tendiente a que se haga efectiva la medida cautelar aquí decretada con efectos desde el mes de abril del año 2021, sin embargo, como dentro de este asunto agencia la Señora Comisaria de Familia en representación de los intereses del niño, es esta funcionaria quien debe elevar las peticiones respectivas por lo que se estará a la espera de que efectúe la solicitud formal.

Sin embargo, como obra en el expediente que escrito calendado 23 de junio de 2021, en el que el Jefe de Nómina del Ejército Nacional da a conocer que la medida de voces se practicará solo a partir del mes de julio del cursante año, el Despacho advirtiendo que se está ante un eventual desacato a la orden impartida; por consiguiente, se hace necesario requerir al Jefe de la Oficina de Personal del Ejército Nacional para que suministre a este Juzgado el número de identificación del Jefe de Nómina de esa Entidad, Teniente Coronel Jaison Leonardo Gómez Pérez y el correo electrónico personal que obre en su hoja de vida. Para reportar la información solicitada se concede el término de tres (3) días, advirtiendo que el incumplimiento dará lugar a las sanciones de ley.

Obtenida la información atrás citada, se expedirán las copias necesarias para iniciar el incidente sancionatorio.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ